



JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2000 - 00610 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOSE GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/08/2022	04/08/2022
2	019 - 2019 - 00279 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	COMARCA MARKETING ADVERTISING SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2022	04/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-08-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 012 2000 00610 00

REQUIERE

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se requiere **por última vez** al secuestre designado, a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendado 27 de mayo de 2022 (fl. 385).

Igualmente, se ordena a la Oficina de Apoyo notificar los requerimientos efectuados al secuestre a la dirección electrónica y al teléfono obrante a folio 383, para lo cual, deberá dejar las constancias de rigor.

Lo anterior so pena de incurrir en las sanciones legales a las que se hace acreedor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 062 fijado hoy 25 de julio de 2022 a las 08:00 AM

**Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12**

Señora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
D. C.
E. S. D.

E-Mail: gdofejccbtia@ccendoj.ramajudicial.gov.co,
Atte. Doctor: **JOSE JHON FERNÁNDEZ MORALES**. Coordinador
Oficina de apoyo para Juzgados civiles del circuito de ejecución de
sentencias de Bogotá. coocsefejecbtia@ccendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Reposición auto del 25 de julio de 2022.

Referencia: **BANCO AV VILLAS S. A. contra JOSÉ GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA.**

RADICACIÓN NÚMERO: 1100 1310 3012 2000 0061000

MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula y tarjeta profesional números 19'134.588 y 323.873 respectivamente, obrando como apoderado del demandado, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición en contra de su providencia calendarada el 22 de julio de 2022, notificada por anotación en estado del 25 del mismo mes y año, mediante la cual se requiere al secuestre por última vez para que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL

1º.- El código general del proceso en su artículo 595 señala las reglas que se aplican para el secuestro de bienes, entre ellas, para el caso concreto el numeral 3º dispone:

“Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez.” (subrayo fuera d texto).

2º.- El código general del proceso en su artículo 52 ídem. dispone:

“El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez. Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez.”

3º.- Conforme a este precepto, para el caso concreto, no se trata de bienes muebles como para ejercer una custodia, tampoco de una empresa o de bienes productivos de renta. Ítero, no es de aplicación porque los inmuebles de este proceso ejecutivo mixto están ocupados por sus propietarios exclusivamente para la vivienda de las personas contra quien se decretó la medida. En ese orden, el juez debe aplicar el actual estatuto ritual, artículo 13 ídem, sobre observancia de normas procesales que son de aplicación inmediata, y por supuesto de orden público, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso pueden ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

4º.- Ahora bien, en gracia de discusión, la regla sustancial, artículo 2279 del Código Civil, determina que la administración es relativa, lo cual quiere decir que no obliga, máxime como en el presente caso, que el inmueble no produce renta por cuanto es habitado por el propietario -demandado.

PETICIÓN

Respetuosamente, solicito del Despacho a su digno cargo:

1º.- Reponer el auto recurrido, de origen, fecha y contenido advertido en lo motivo del presente escrito.

2º.- Dar aplicación al artículo 595, numeral 3º del Código General del Proceso.

“Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez” (subrayo fuera d texto).

De la señora Juez atentamente,

MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR

C. C. No 19`134.588 y 323.873

E-Mail: mora.moris@gmail.com

RV: Reposición.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

mié 28/07/2022 16:03

Para: seccivilencuesta 140 <mora.moris@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5246-2022, Entidad o Señor(a): MANUEL ANTONIO MORA ESC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//De: Manuel Antonio Mora Escobar <mora.moris@gmail.com>/Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 15:16//JPR

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

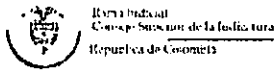
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Manuel Antonio Mora Escobar <mora.moris@gmail.com>
Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 15:16
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Reposición.

Remito a Ud escrito de reposición para el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. D. C. Radicado: 1100 1310 3012 2000 00610 00. Demandante Banco AV Villas contra Gabriel Rodríguez.

Obro como apoderado del demandado.

MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR. T. P. NO 323 873

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1100 1310 3012 2000 00610 00
Fecha Recibido	28/07/2022
Número de Folios	1
Quién Recibió	Seccivilencuesta

(2) 012 2000 00610

01082077

319

07082077

04082077

BOGOTA D.C., JULIO 18 DEL 2022

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF : EJECUTIVO SINGULAR N. 11001310301920190027900
DEMANDANTE(S) : BANCO DE OCCIDENTE S.A. (SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE
: GARANTIAS FNG) A CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
(CISA S.A)
DEMANDADOS : COMARCA MARKETING ADVERTISING SAS
ASUNTO : SE ALLEGA LIQUIDACION

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, conforme al **Poder Especial** que obra en el proceso y como apoderada especial de la Parte Cesionaria, con todo respeto doy cumplimiento a su auto, ALLEGANDO LA LIQUIDACION DE CREDITO

SIRVASE PROVER

NOTIFICACIÓN

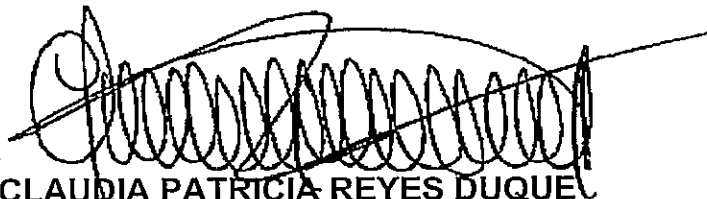
A). La dirección de Notificación es: Calle 17 N° 8-49 OF. 706 Bogotá D. C. Teléfonos:2821766 Y Celular: 300-2163615 o en la secretaria del Juzgado, correo electrónico. claudiareyes6360@hotmail.com

B). CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA S.A) Y SU REPRESENTANTE LEGAL
SU DIRECCION ES: CALLE 63 N. 11-09 BOGOTA Correo Electrónico:
financiera@cisa.gov.co

C). LOS DEL DEMANDADOS, TAL Y COMO OBRA EN EL EXPEDIENTE

ADJUNTO EK ARCHIVO EN PDF.

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
ABOGADA ESPECIAL CESIONARIO CISA S.A
Tarjeta Profesional # 45284 C.C.# 51.782.729 de Bogotá D.C.
C.E.: claudiareyes6360@hotmail.com TELÉFONOS : 300-2163615-



CENTRAL DE INVERSIÓN S.A.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, 30 de junio de 2022

Deudor:	COMARCA MARKETING ADVERTISING S.A.S.	NIT. N°	900808626
Obligación:	F.N.G. HOMOLOGADO CISA 10684000765		
CAPITAL:	71,606,242.00		

VICENCIA		Bancario Corriente	Máxima Autorizada			LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	Tasa Efectiva	Efectivo Anual I+D	Nominal Mensual		DÍAS	INTERESES
26-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	2.14%		6	306,390.67
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%		31	1,585,948.94
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%		30	1,534,789.29
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%		31	1,569,815.70
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%		30	1,514,201.07
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%		31	1,555,851.88
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%		31	1,545,544.56
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%		29	1,465,789.38
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%		31	1,558,793.99
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%		30	1,489,981.66
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%		31	1,502,677.20
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%		30	1,449,179.42
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%		31	1,497,485.40
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%		31	1,510,087.24
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%		30	1,465,673.65
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%		31	1,495,259.14
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%		30	1,429,044.03
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%	1.96%		31	1,448,340.05
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%		31	1,437,869.85
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	1.97%		28	1,313,575.60
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	1.95%		31	1,444,602.53
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	1.94%		30	1,390,762.62
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%	1.93%		31	1,430,381.34
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%	1.93%		30	1,383,514.88
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%	1.93%		31	1,427,383.65
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%	1.94%		31	1,431,879.70
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%	1.93%		30	1,382,064.38
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%	1.92%		31	1,419,883.67
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	1.94%		30	1,387,864.47
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	1.96%		31	1,448,340.05
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	1.98%		31	1,463,269.79
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	2.04%		28	1,364,618.67
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	2.06%		31	1,523,405.21
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	2.12%		30	1,515,622.99
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%	2.18%		31	1,614,456.01
01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.60%	2.25%		30	1,610,906.90
Total Intereses Moratorios						1,071	51,915,255.58
Capital							71,606,242.00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$123,521,497.58

Elaboró: Hans Luengas Otálora

RV: MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION CONFORME A SU AUTO PROCESO
11001310301920190027900 DDOS: OMARCA MARKETING ADVERTISING SAS

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE <claudiareyes6360@hotmail.com>

11/07/2022 9:45

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

se reenvía en horas hábiles favor acusar el recibido

De: CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 5:49 p. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION CONFORME A SU AUTO PROCESO 11001310301920190027900 DDOS:
OMARCA MARKETING ADVERTISING SAS

BOGOTA D.C., JULIO 18 DEL 2022 (FAVOR AGREGAR MEMODIAL AL EXPEDIENTE)

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF : EJECUTIVO SINGULAR N. 11001310301920190027900
DEMANDANTE(S) :BANCO DE OCCIDENTE S.A.(SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE
:GARANTIAS FNG) A CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA
S.A)
DEMANDADOS :COMARCA MARKETING ADVERTISING SAS
ASUNTO :SE ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO

SIRVASE PROVEER

GRACIAS POR SU GENTIL ATENCIÓN.

Del Señor Juez atentamente:

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE

APODERADA ESPECIAL CESIONARIO CISA S.A.

Tarjeta Profesional #-45284 C.C.# 51.782.729 de Bogotá

D.C. C.E.: claudiareyes6360@hotmail.com

4977.2
19/07/22
2022

